

RESOLUCION DE LA COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS No. 002-92 P/CTE

Lima, 28 de enero de 1992

LA COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS:

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo 649 establece que la Comisión de Tarifas Eléctricas debe estructurar la política de fijación de tarifas de servicio público de electricidad, debiendo tener en cuenta el costo real del servicio, según principios contenidos en la Ley General de Electricidad aplicados a cada Empresa regional por separado, buscando que cada una de ellas sea autosuficiente y económicamente rentable en un plazo no mayor de 2 años;

Que por Decreto Supremo 016-91 EM/VME se ha creado el Fondo Transitorio de Apoyo Regional - FOTAR - por un plazo máximo de 18 meses para cubrir mediante transferencias interempresas los egresos operativos de caja de las empresas receptoras;

Que dentro de la política fijada por la Comisión de Tarifas Eléctricas, de conformidad con los dispositivos antes mencionados, es conveniente fijar los pliegos tarifarios para usuarios finales alimentados desde Sistemas Eléctricos Interconectados o Aislados con generación hidráulica o mixta.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Electricidad N° 23406, Decreto Legislativo 649 y Decreto Legislativo 693;

Estando a lo informado por su Secretaría Técnica, y lo acordado en su sesión N° 031-91 del 27 de diciembre de 1991;

Artículo primero.- Fíjase a partir del 01 de febrero de 1992 los pliegos tarifarios I y II que se indican en el anexo 1, el cual forma parte de la presente resolución para su aplicación por las Empresas de Servicio Público de Electricidad como sigue:

Pliego I : Electrolima S.A.

PLIEGO II: Electro Nor Oeste S.A.; Electro Norte S.A., Electro Norte Medio S.A., Electro Centro S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Electro Oriente S.A., Electro Sur Medio S.A., Electro Sur Este S.A., Electro Sur S.A.

La energía reactiva se facturará solamente cuando exceda del 30% (TREINTA POR CIENTO) de la energía activa, tal como se indica en las tarifas correspondientes.

Se considera que un sistema eléctrico tiene generación hidráulica o mixta, cuando más del 25% de la energía que entrega a los usuarios finales proviene de hidroelectricidad.

Artículo segundo.- La mayor recaudación que se obtenga por el reajuste tarifario, no podrá ser aplicado al pago de aumentos de sueldos del personal de las empresas del servicio público de electricidad que superan lo autorizado por CONADE y sujetándose a los límites en el monto total de los sueldos y salarios, que de acuerdo con el artículo 26, inciso c) de la Ley General de Electricidad, son fijados por la Comisión de Tarifas Eléctricas para dichas empresas.

Artículo tercero.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 1992.

Artículo cuarto.- Derógase o déjase en suspenso las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente resolución.

**COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS
SECTOR ENERGIA Y MINAS
Los Abedules 242-Urb. Camacho- La Molina
Teléfono / Fax: 350313 - LIMA**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ING. CIP GUILLERMO CASTILLO JUSTO 5785
PRESIDENTE
COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS**

PLIEGO TARIFARIO PARA SISTEMAS ELECTRICOS INTERCONECTADOS O AISLADOS
 CON GENERACION HIDRAULICA O MIXTA

RELACION DE TARIFAS AUTORIZADAS PARA LA VENTA DE ENERGIA ELECTRICA POR
 LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD, EN SUS
 RESPECTIVAS AREAS DE RESPONSABILIDAD, SEGUN LO INDICADO EN EL ARTICULO
 1º DE LA RESOLUCION Nº 02-92 P/CTE.

ESTAS TARIFAS SE APLICARAN A LOS CONSUMOS MENSUALES CUYA LECTURA DE
 MEDIDOR O PROMEDIO SE EFECTUE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1992, FECHA
 DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION DE LA COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS Nº 02-
 92 P/CTE DEL 28 DE ENERO DE 1992

Los cargos de energía están expresados en céntimos de Nuevo Sol por kWh o por kVarh.

Los cargos de potencia están expresados en Nuevos Soles por kW-mes o por kVA-mes.

Los cargos a pensión fija están expresados en céntimos de Nuevo Sol por watt-mes.

Denominación de Tarifas por Tipo de Costo	Unidad	pliego I Pliego II	

Tarifa Nº 10 Alumbrado Público a Medidor	cent.S/.kWh	6.7	7.4
Tarifa Nº 11 Alumbrado Público a Pensión Fija	cent.S/./watt-mes	2.2	2.4
Tarifa Nº 20 Doméstico-Tarifa Social Para suministros con derecho de demanda máxima, menor o igual a 1 kW y consumos mensuales de hasta 30 kWh	S/./mes	-80	-88
Tarifa Nº 21 Doméstico a Medidor			
a) Cargo mínimo con derecho de consumo hasta 30 kWh:	S/./mes	1.50	1.65
b) Por consumos mensuales mayores de 30 Kwh:			
- De 31 a 100 kWh	cent.S/./kWh	1.7	1.9
- De 101 a 150 kWh	cent.S/./kWh	3.1	3.4
- De 151 a 300 kWh	cent.S/./kWh	3.8	4.2
- De 301 a 500 kWh	cent.S/./kWh	8.4	9.2
- De 501 a 750 kWh	cent.S/./kWh	10.8	11.9
- De 751 a 1000 kWh	cent.S/./kWh	13.4	14.7
EXCESO	cent.S/./kWh	19.8	21.8
Tarifa Nº 22 Doméstico a Pensión Fija Mínimo 100 watts y máximo 3,000 watts por watts contratados	cent.S/./watt-mes	1.1	1.2
Tarifa Nº 30 Industrial Menor Suministros con alimentación a tensiones nominales de 220 a 440 voltios			

COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS
SECTOR ENERGIA Y MINAS
Los Abedules 242-Urb. Camacho- La Molina
Teléfono / Fax: 350313 - LIMA

potencia contratada menor de 50 kW

- Por potencia suscrita	S/./kVA-mes	3.77	4.15
- Por energía activa	cent.S/./kWh	6.5	7.2

Denominación de Tarifas por Tipo de Consumo Unidad Pliego I Pliego II

Tarifa Nº 31
Industrial Mayor
potencia Contratada Igual o Mayor
de 50 kW
Suministros con alimentación a tensiones
nominales de 220 a 440 voltios

- Por máxima demanda	S/./kW-mes	9.69	10.66
- Por energía activa	cent.S/./kWh	5.5	6.1
- Por energía reactiva que exceda del 30% del total de energía activa	cent.S/./kVARh	1.7	1.9

Tarifa Nº 32
Industrial Mayor
potencia Contratada hasta 999 kW
Suministros con alimentación a tensiones
nominales de 2,300 a 22,900 voltios

- Por máxima demanda	S/./kW-mes	7.62	8.38
- Por energía activa	cent.S/./kWh	3.2	3.5
- Por energía reactiva que exceda del 30% del total de energía activa	cent.S/./kVARh	1.7	1.9

Tarifa Nº 40
Comercial Menor- Potencia contratada
menor de 50 kw
Suministros con alimentación a tensiones
nominales de 220 a 440 voltios

- Por consumos de hasta 30 kWh-mes	S/./mes	3.97	4.37
- Por consumos mayores de 30 kWh-mes	cent.S/./kWh	13.3	14.6

Tarifa Nº 41
Comercial a Pensión Fija
Mínimo 100 watts y máximo 4,500 watts
Suministros con alimentación a tensiones
nominales de 220 a 440 voltios
Por watts contratados

	cent.S/./watt-mes	5.0	5.5
--	-------------------	-----	-----

Denominación de Tarifas por Tipo de Consumo Unidad pliego I Pliego II

Tarifa Nº 42
Comercial Mayor
Suministros con alimentación a tensiones
nominales de 2,300 a 22,900 voltios

- Por máxima demanda	S/./kW-mes	6.11	6.72
- Por energía activa diurna (consumida entre las 10 y 23 horas)	cent.S/./kWh	6.5	7.2
- Por energía activa nocturna (consumida entre las 23 y 10 horas)	cent.S/./kWh	3.6	4.0

COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS
SECTOR ENERGIA Y MINAS
Los Abedules 242-Urb. Camacho- La Molina
Teléfono / Fax: 350313 - LIMA

- Por energía reactiva que exceda del 30%
del total de energía activa cent.S/./kVARh 1.7 1.9

Tarifa Nº 43
 Comercial Mayor
 Suministros con alimentación a tensiones
 nominales de 220 a 440 voltios

- Por máxima demanda S/./kW-mes 9.22 10.14
- Por energía activa cent.S/./kWh 8.5 9.4
- Por energía reactiva
que exceda del 30%
del total de energía activa cent.S/./kVARh 1.7 1.9

Tarifa Nº 50
 Uso general menor-potencia contratada menor
 de 50 kW
 Suministros con alimentación a tensiones
 nominales de 220 a 440 voltios

- Por consumos de hasta 30 kWh-mes S/./mes 2.55 2.81
- Por consumos mayores de 30 kWh-mes cent.S/./kWh 8.5 9.4

Tarifa Nº 51
 Uso general a pensión fija
 Mínimo 100 watts y máximo 4,500 watts
 Suministros con alimentación a tensiones
 nominales de 220 a 440 voltios
 Por watts contratados

cent.S/./watt-mes 3.3 3.6

Tarifa Nº 52
 Electrobombas para servicio público de agua
 potable y desagüe
 Suministros con alimentación a tensiones
 nominales de 220 a 440 voltios

- Por consumos de hasta 50 kWh-mes S/./mes 3.55 3.91
- Por consumos mayores de 50 kWh-mes cent.S/./kWh 7.1 7.8

 Denominación de Tarifas por Tipo de Consumo Unidad pliego I Pliego II

Tarifa Nº 54
 Uso general Mayor
 Suministros con alimentación a tensiones
 nominales de 2,300 a 22,900 voltios

a) Cargo por potencia suscrita			
a.1) En Horas de Punta (18-23 horas)	S/./kW-mes	2.18	2.40
a.2) En Horas Fuera de Punta (23-18 horas)	S/./kW-mes	1.09	1.20
b) Energía Activa Consumida en el período de mayo a noviembre (7 meses)			
b.1) Por energía en Horas de Punta (18-23 horas)	cent.S/./kWh	7.3	8.0
b.2) Por Energía en Horas Fuera de Punta (23-18 horas)	S/./kW-mes	3.6	4.0
c) Energía Activa Consumida durante el período diciembre-abril (5 meses)			
c.1) Por energía en Horas de Punta (18-23 horas)	cent.S/./kWh	4.8	5.3
c.2) Por Energía en Horas Fuera de Punta (23-18 horas)	cent.S/./kWh	2.4	2.6
d) Por energía reactiva que exceda del 30% del total de energía activa	cent.S/./kVARh	1.6	1.8
e) Si en un determinado mes, la máxima demanda registrada en horas de punta y/o en horas fuera de punta excede a la respectiva potencia suscrita, los excesos se facturarán mediante las siguientes fórmulas: f1 = 3 (EP1) Cp f2 = 1.5 (EP2-EP1) Cp			
siendo:			
f1 = Facturación por el exceso en horas de punta			
f2 = Facturación por el exceso en horas fuera de punta, que se aplicará solo en el caso que EP2 sea mayor que EP1.			
EP1 = DM1 - P1 : Exceso de potencia en horas de punta			
EP2 = DM2 - P2 : Exceso de potencia en horas fuera de punta			
DM1 = Demanda máxima registrada en horas de punta.			
DM2 = Demanda máxima registrada en horas fuera de punta.			
P1 = Potencia suscrita en horas de punta.			
P2 = Potencia suscrita en horas fuera de punta.			
Cp = Cargo por potencia fijado en a), según corresponda			

Denominación de Tarifas por Tipo de Costo Unidad pliego I Pliego II

Tarifa Nº 55

COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS
SECTOR ENERGIA Y MINAS
Los Abedules 242-Urb. Camacho- La Molina
Teléfono / Fax: 350313 - LIMA

Centros de Instrucción Pública y bibliotecas (Agrupaciones 931 y 942 del CIUU) Instituciones de Asistencia Social, incluye comedores y cocinas populares (Agrupaciones 934- CIUU) Hospitales, Centros de Salud y Puestos Sanitarios (Grupo 9331 - CIUU) Institutos de Investigación y Científicos (Agrupación 932 CIUU) Organizaciones Religiosas (Grupo 9391 - CIUU)

Suministros con Alimentación a Tensiones nominales de 220 a 440 voltios

- Consumos mínimo mensual 100 Kwh: S./mes		2.67	2.94
- De 101 a 500 kWh	cent.S./kWh	3.8	4.2
- De 501 a 2000 kWh	cent.S./kWh	5.8	6.4
- De 2001 a 5000 kWh	cent.S./kWh	6.7	7.4
- De 5000 a 10000 kWh	cent.S./kWh	7.1	7.8
EXCESO	cent.S./kWh	7.5	8.3

Tarifa N° 57

Uso general mayor- Potencia contratada igual o mayor de 50 kW

Suministros con alimentación a tensiones nominales de 220 a 440 voltios

- Por máxima demanda	S./kW-mes	6.14	8.95
- Por energía activa	cent.S./kWh	6.0	6.6
- Por energía reactiva que exceda del 30% del total de energía activa	cent.S./kVARh	1.7	1.9

Tarifa N° 60

Agropecuaria Menor- Potencia contratada menor de 50 kW

Suministros con alimentación a tensiones nominales de 220 a 440 voltios

a) Por consumo en Horas de Punta (18-23 horas)	cent.S./kWh	14.7	16.2
b) Por Consumo en Horas Fuera de Punta (23-18 horas)	cent.S./kWh	5.7	6.3

Denominación de Tarifas por Tipo de Costo	Unidad	pliego I	Pliego II
---	--------	----------	-----------

Tarifa N° 61

Agropecuaria Mayor

Suministros con alimentación a tensiones nominales de 2,300 a 22,900 voltios

a) Cargo por potencia suscrita			
a.1) En Horas de Punta (18-23 horas)	cent.S./kWh	-98	1.08
a.2) En Horas Fuera de Punta (23-18 horas)	cent.S./kWh	-63	-69
b) Energía Activa Consumida en el período de mayo a noviembre (7 meses)			
b.1) Por energía en Horas de Punta (18-23 horas)	cent.S./kWh	9.6	10.6
b.2) Por Energía en Horas Fuera de Punta (23-18 horas)	S./kW-mes	3.1	3.4

COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS
SECTOR ENERGIA Y MINAS
Los Abedules 242-Urb. Camacho- La Molina
Teléfono / Fax: 350313 - LIMA

c) Energía Activa Consumida			
durante el período diciembre-abril (5 meses)			
c.1) Por energía en Horas de Punta (18-23 horas)	cent.S/./kWh	6.7	7.4
c.2) Por Energía en Horas Fuera de Punta (23-18 horas)	cent.S/./kWh	2.0	2.2
- Por energía reactiva que exceda del 30% del total de energía activa	cent.S/./kVARh	1.6	1.8

e) Si en un determinado mes, la máxima demanda registrada en horas de punta y/o en horas fuera de punta excede a la respectiva potencia suscrita, los excesos se facturarán mediante las siguientes fórmulas:

$$f1 = 3 (EP1) Cp$$

$$f2 = 1.5 (EP2-EP1) Cp$$

siendo:

f1 = Facturación por el exceso en horas de punta
f2 = Facturación por el exceso en horas fuera de punta, que se aplicará solo en el caso que EP2 sea mayor que EP1.

EP1 = DM1 - P1 : Exceso de potencia en horas de punta

EP2 = DM2 - P2 : Exceso de potencia en horas fuera de punta

DM1 = Demanda máxima registrada en horas de punta.

DM2 = Demanda máxima registrada en horas fuera de punta.

P1 = Potencia suscrita en horas de punta.

P2 = Potencia suscrita en horas fuera de punta.

Denominación de Tarifas por Tipo de Costo	Unidad	pliego I Pliego II	
---	--------	--------------------	--

Tarifa N° 63
Agropecuaria Mayor
Electrobombas de pozos de irrigación para
Suministros con alimentación a tensiones
nominales de 2,300 a 22,900 voltios
inclusive

a) Cargo por potencia suscrita	S/./k-mes	.68	.75
b) Energía Activa			
b.1) Por consumos en Horas de Punta (18-23 horas)	cent.S/./kWh	6.8	7.5
b.2) Por consumos en Horas Fuera de Punta (23-18 horas)	S/./kWh	3.1	3.4
- Por energía reactiva que exceda del 30% del total de energía activa	cent.S/./kVARh	1.6	1.8

NOTAS:

- Esta tarifa es opcional de la Tarifa N° 61, a elección del usuario.
- Aplicable a suministros cuya potencia instalada para el riesgo sea mayor a 70% de la potencia instalada total del predio.

- Se puede medir en Baja Tensión a elección del usuario con un recargo del 5% por pérdidas de transformaciones y otros.
- En tanto no se suscribe la potencia correspondiente se facturará la potencia contratada, donde aviso por escrito al usuario.

Tarifa N° 64

Agropecuaria Mayor- Potencia contratada igual o mayor de 50 kW
Electrobombas de pozos de irrigación para
suministros con alimentación a tensiones
nominales de 220 a 440 voltios

a) Cargo por potencia suscrita	S/./k-mes	1.59	1.75
b) Energía Activa			
b.1) Por consumos en Horas de Punta (18-23 horas)	cent.S/./kWh	10.8	11.9
b.2) Por consumos en Horas Fuera de Punta (23-18 horas)	S/./kWh4.6	5.1	
- Por energía reactiva que exceda del 30% del total de energía activa	cent.S/./kVARh	1.6	1.8

NOTA: En tanto no se suscriba la potencia correspondiente se facturará la potencia contratada, dando aviso por escrito al usuario.

Lima, 28 de enero de 1992

ING. CIP GUILERMO CASTILLO JUSTO 5785
Presidente
Comisión de Tarifas Eléctricas